

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, ha adoptado entre otros el siguiente

ACUERDO

El Pleno se da por enterado del siguiente:

<<INFORME DE INTERVENCIÓN TRIMESTRAL DE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO. SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018

La Ley 15/2010, de 5 de julio y el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de Febrero, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, dispone en los apartados 3 y 4 de su Art.4 que:

3. *"Los Tesoreros, o en su defecto. Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo".*

4. *"sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la (Corporación " En consonancia con el artículo anterior, el apartado 4 del art.5 de dicha norma dispone; "La Intervención y órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad, incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos*

Con fecha 23 de marzo de 2011, la Intervención General del Estado publicó una guía para elaborar los Informes trimestrales, por la que se establecieron los formatos normalizados a presentar telemáticamente, que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con objeto de rendir la información trimestral anteriormente citada.

Con la entrada en vigor el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, que modificó el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, estableciendo nuevos plazos para el pago a proveedores.

Además, el Pleno de la Corporación Provincial, tiene aprobado el Reglamento Regulator del Registro Contable de Facturas de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación (B.O.P., nº 19, de 29 de enero de 2015)

De conformidad con la normativa anterior, a propuesta de esta Intervención, se viene desarrollando desde el año 2012, de forma continuada, importantes esfuerzos tendentes a la informatización y regulación de las facturas recibidas; a tales efectos, en

referido ejercicio, se implantó el Registro Contable Electrónico de Facturas integrado en la aplicación de contabilidad SICALWIN, de manera que se generan desde el módulo de contabilidad los formularios normalizados por el MINHAP.

Por su parte, a la Tesorería Provincial, le corresponde emitir informe, en cumplimiento del apartado 3 del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, es decir, sobre Facturas pendientes de materializar el pago, cuya fecha de vencimiento es el 30/06/2018 y facturas que al final del trimestre han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro, sin haberse tramitado el expediente de reconocimiento de obligaciones. A tales efectos se ha elaborado el informe de fecha 10 de Julio de 2018, que se adjunta como Anexo, sobre el cumplimiento del período medio de pago

En base a lo anterior, en cumplimiento del apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio y art. 10.2 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se eleva a la próxima Comisión de Economía y Hacienda los siguientes informes elaborados por esta Intervención, al respecto:

PRIMERO.- DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- Pagos realizados en el segundo trimestre de 2018
- Intereses de demora pagados en el segundo trimestre,
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del segundo trimestre de 2018
- Facturas o documentos justificativos que al final del segundo trimestre de 2018 hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación : en este supuesto existen 19 facturas, por un importe total de 34.080,86 €.

Al presente informe se unen los correspondientes Anexos.

SEGUNDO- Igualmente, se elevan los ANEXOS referidos a los siguientes entes dependientes, en base a la información facilitada por los responsables de los mismos

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN
CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL MERCADO DE GANADOS DE
TRUJILLO (FEREX)
CONSORCIO MUSEO PÉREZ COMENDADOR LEROUX

TERCERO.- INDICADORES PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Consorcio Institución Ferial Mercado de Ganados de Trujillo y Consorcio Museo Pérez Comendador Leroux:

Periodo medio de pago global:

ABRIL : 15,77 días
MAYO : 12,70 días
JUNIO : 12,59 días.

Periodo medio de pago de DIPUTACIÓN PROVINCIAL:

ABRIL : 24,48 días
MAYO : 20,74 días
JUNIO : 22,59 días.



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
Asuntos Generales

Sin perjuicio de su presentación ante el Pleno de la Corporación Provincial, en la primera sesión que se celebre, el presente informe se ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la oficina virtual de Coordinación con las Entidades Locales, con fecha 10 de Julio de 2018, también para su descarga en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

Lo que se traslada al Pleno de la Corporación a los efectos previstos en la Ley.>>

Cáceres, a 27 de julio de 2018
EL SECRETARIO,

Fdo.: Augusto Cordero Ceballos

